

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO FIERAL**

### **1.- OBJETO DEL EVENTO FIERAL:**

### **2.- ORGANIZACION DEL EVENTO :**

La organización de la Feria estará a cargo de:

2.1 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., sociedad anónima Colombiana de carácter comercial, constituida mediante la escritura pública número 3640 del 18 de julio de 1.955 en Bogotá, Colombia.

### **3.- AUTORIDADES DEL EVENTO:**

El Director de CORFERIAS tendrá la calidad y atribuciones de Director General de la Feria, como tal, a él se someten todos los participantes en cuanto a la resolución de las quejas o diferencias que llegaren a presentarse. Las decisiones del Director General son definitivas y carecen de recurso alguno. En el ejercicio de sus funciones, el Director aplicará el presente reglamento y los contratos o convenios celebrados con los participantes, en caso de vacíos podrá utilizar los criterios contemplados en reglamentos Feriales Internacionales o su mejor juicio atendidos los objetivos del evento y demás reglas aplicables.

### **EN FERIAS COMPARTIDAS:**

El Director General del evento lo será el Director General de CORFERIAS, como tal, a él y a sus decisiones se someten todos los participantes en el mismo. En el ejercicio de sus funciones, el Director aplicará el presente reglamento y los contratos o convenios celebrados con los participantes, en caso de vacíos podrá utilizar los criterios contemplados en reglamentos Feriales Internacionales o su mejor juicio atendidos los objetivos del evento y demás reglas aplicables.

Adicionalmente, existirá un Comité del evento, de la cual formara parte el Director General de CORFERIAS con voz y voto y estará compuesta por dos personas designadas por CORFERIAS y dos personas designadas por el (los) socios, la cual será la suprema autoridad del evento Ferial en todo lo atinente a la organización administrativa, técnica y ferial. Dicho comité podrá, de entre sus integrantes, establecer Comités y asignarles Funciones).

### **4.- PARTICIPANTES:**

**Según cada evento ferial existen unos parámetros que indican cuáles personas o entidades pueden participar.**

Sin perjuicio de las reglas antes indicadas, CORFERIAS y en caso dado los demás organizadores se reservan el derecho discrecional de definir la participación de un solicitante en el evento, sin explicación o justificación alguna y sin lugar a indemnización de ninguna clase.

En ningún caso CORFERIAS tendrá participación o responsabilidad alguna por discusiones o reclamaciones surgidas entre solicitantes o eventuales expositores con relación a la existencia a su favor de derechos de exclusividad o de cualquier otra índole, asuntos estos que deberán definir las partes ante las autoridades competentes.

### **5.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.**

5.1 Quien desee participar en el evento deberá diligenciar y hacer llegar a CORFERIAS, dentro de los términos establecidos, su formulario de solicitud con el lleno de todos y cada uno de los requisitos allí exigidos, so pena de rechazo de la misma;

5.2 La solicitud de participación es individual e intransferible, en consecuencia, tan solo se tendrá como tal a quien originalmente la presento sin que sea admisible ningún tipo de cambio o modificación al respecto. En la solicitud se indicará el nombre de la persona que tendrá la vocería del solicitante, única que quedará habilitada para tal efecto y quien ha de

tener la representación legal o voluntaria del mismo, debidamente formalizada;

5.3 La solicitud de participación es inmodificable y determina la clase de artículos y/o productos o servicios que podrá exhibir o presentar el solicitante en caso de ser aceptado, la cantidad, presentación y demás detalles;

5.4 CORFERIAS procederá dentro de los treinta (30) días a la recepción de la solicitud a decidir su aceptación o no, sin que para tal efecto deba dar razón, explicación o justificación alguna.

5.5 En caso de aceptación, se informará al solicitante, fecha a partir de la cual entra en vigencia el respectivo contrato de arrendamiento suscrito y se le solicitarán los demás documentos que CORFERIAS considere necesarios para el caso. La falta de suscripción oportuna de dichos documentos o la falta de requisitos o del envío de la información dentro del tiempo que se le indique, dará lugar a que CORFERIAS, sin explicación ni indemnización alguna pueda adjudicar el lugar del solicitante a terceros expositores.

5.6 La inexactitud en la información de parte del pretense contratante o el incumplimiento de las normas contractuales, legales o reglamentarias, dará derecho a CORFERIAS para dar por terminado el contrato y por ende la participación del arrendatario en el evento ferial en cualquier momento y sin lugar a indemnización o pago alguno.

### **6.- OBLIGACIONES ESPECIALES.**

Sin perjuicio de las obligaciones adquiridas conforme a la solicitud, el presente reglamento, el contrato de arrendamiento y manual de participación, así como aquellas que emanen de los funcionarios Directivos del evento.

### **7.- PROHIBICIONES.**

Sin perjuicio de las que surgen de la solicitud, del presente reglamento, del contrato de arrendamiento o de disposiciones de los funcionarios Directivos del evento, al expositor le esta prohibido:

7.1 Introducir, exhibir, vender u obsequiar mercancías no incluidas dentro de la solicitud de participación en el evento ferial.

7.2 Permitir a terceras personas el uso, a cualquier título, del espacio adjudicado en el evento ferial o el ingreso de terceros no vinculados al evento ferial.

7.3 Distribuir o exponer propaganda, impresos que la Dirección del evento considere inapropiados o inconvenientes.

7.4 Realizar actos que puedan ser catalogados por la Dirección como intervención, participación o proselitismo político o religioso bien sea nacional o extranjero.

7.5 Introducir o exhibir materias explosivas, fulminantes y en general todas aquellas que la Dirección considere dañinas, peligrosas o inconvenientes.

7.6 Distribuir muestras, impresos, propagandas, etc. por fuera del lugar asignado para su exhibición.

7.7 Hacer demostraciones ruidosas o escandalosas, llevar a cabo propagandas con altoparlantes o utilizar cualquier tipo de sistemas para atraer la atención del público que inoportunen a los demás expositores o a los visitantes al evento ferial.

7.8 Colocar avisos u objetos que sobresalgan de los límites del área de exhibición arrendada.

7.9 Colocar, pegar, pintar, etc. anuncios en sitios distintos a su zona de exhibición.

7.10 Realizar actos que, de cualquier forma, causen deterioro a las instalaciones del recinto ferial.

7.11 Realizar cualquier acto que, de cualquier forma, se considere contrario a las sanas prácticas comerciales o constituyan actos de competencia o propaganda desleales.

## **8.- TARIFAS Y FORMA DE PAGO.**

Las tarifas para la participación en el evento y su forma de pago serán las promocionadas para el mismo y debidamente conocidas por el solicitante y convenidas en el respectivo contrato de arrendamiento. Su pago oportuno y completo será condición sin la cual no habrá lugar a garantizar la participación del solicitante en el evento, pudiendo ser reemplazado por terceros sin indemnización de ninguna clase y haciéndose acreedor a las multas establecidas para el efecto en las reglas y convenios que reglamentan este evento.

## **9.- ENTREGA DE LAS ZONAS DE EXHIBICION.**

La ubicación de los expositores se llevará a cabo en la zona y lugar que conforme a la distribución general del evento haya definido la Dirección del mismo y así se haya reflejado en la solicitud y demás documentos que rigen la participación en el mismo. No obstante, la Dirección General, se reserva el derecho de reubicar al Expositor en cualquier otra área si lo llegare a considerar necesario, respetando la extensión del área solicitada. En este evento, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización o sanción de ninguna clase ni será excusa para eludir el cumplimiento pleno y total de las obligaciones adquiridas por el expositor.

Al expositor se le entregará su zona de exhibición de acuerdo con el día establecido en el manual de participación del evento ferial, siempre y cuando para ese momento haya cancelado la totalidad del valor convenido y haya cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto.

En caso contrario, se podrá entregar a otro interesado dicha zona, no habrá lugar a indemnización alguna para el interesado y las sumas entregadas hasta ese momento se considerarán como cláusula penal que se causara por el solo hecho del incumplimiento.

## **10.- ARREGLO Y DECORACION DE LAS ZONAS DE EXHIBICION.**

El montaje o decorado de cada una de las zonas de exhibición deberá ser previamente sometido a la aprobación de CORFERIAS por intermedio de su Departamento Técnico y deberá sujetarse en un todo a las normas que para el evento se hayan establecido por ese Departamento. Queda específicamente prohibido cargar, sostener o colgar decoraciones de la Estructura de los Pabellones ni sobre las bases o decoración de otros expositores.

El arreglo de la zona de cada expositor deberá estar completamente terminada 12 horas antes de la inauguración del evento ferial. A partir de dicho momento no se admitirá en el recinto ferial vehículo alguno, ni materiales o elementos de construcción, trabajadores, etc.

Durante el evento ferial el transporte o movimiento de materias primas o elementos para el mantenimiento de la zona de exhibición, solo se permitirá durante las horas que la Dirección del evento determine los que no podrán ser, en ningún caso, durante el horario de acceso a los visitantes al evento ferial.

## **11.- INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS- SERVICIOS Y MEJORAS.**

El expositor declara conocer y aceptar íntegramente a cuáles instalaciones y en qué condiciones tiene acceso para el evento ferial así como los servicios básicos incluidos dentro del contrato de arriendo y demás documentos que rigen su participación. De igual manera conoce y acepta las normas sobre servicios adicionales, condiciones en que están disponibles y costo de los mismos. Las reglas sobre mejoras y construcciones son plenamente conocidas por el expositor y aceptadas en su integridad.

Todas las reglas antes mencionadas están contenidas tanto en la oferta efectuada por la Corporación con motivo del evento ferial y han sido recogidas en el respectivo contrato de arrendamiento individualmente celebrado con cada expositor.

## **12.- SISTEMA DE INFORMACION.**

En desarrollo de sus actividades regulares CORFERIAS tiene conformado y opera un «Sistema de Información Ferial» el cual comprende datos tanto de los Expositores, Compradores y visitantes como de los equipos, productos o servicios y de los actos o eventos a celebrarse previos a la feria, durante ella y con posterioridad a la misma.

Dicho sistema, así como la base de datos que lo conforma es de propiedad única y exclusiva de CORFERIAS; su uso y comercialización son por ende de su absoluta y total discreción, derecho y responsabilidad.

## **13.- MODIFICACION AL REGLAMENTO- REGLAMENTOS ESPECIALES.**

CORFERIAS o en su caso las autoridades del evento Ferial, se reservan el derecho de modificar total o parcialmente el presente reglamento en cualquiera de sus aspectos o de expedir reglamentaciones especiales sobre asuntos particulares estén o no incluidos en este reglamento. El participante en el evento Ferial acepta desde ya tales modificaciones y normas especiales y se obliga a cumplirlos en su integridad.

## **14.- SANCIONES.**

CORFERIAS o en su caso las autoridades del evento Ferial, serán las competentes para imponer las sanciones derivadas de la infracción del presente reglamento y del contrato de arriendo celebrado para la exhibición durante el mismo. Tanto el incumplimiento de ellos como de las reglas y ordenes especiales que se emitan durante el evento o con ocasión del mismo, la falsa o inexacta información suministrada en la solicitud, la realización de prácticas atentatorias contra los usos comerciales, o la competencia o propaganda desleales, darán lugar no solo a la imposición de sanciones establecidas sino, a discreción de los organizadores o de las autoridades del evento, a la expulsión inmediata del evento Ferial y a no considerar la posibilidad de su participación en eventos futuros o en cualquier otro evento organizado por CORFERIAS, en todo caso, sin indemnización o reconocimiento alguno para el expulsado y sin lugar a devolución de las sumas pagadas, las cuales serán consideradas como multa por el solo hecho de la conducta sancionada.

## **15.- CREDENCIALES DE EXPOSITORES Y EMPLEADOS.**

CORFERIAS suministrará a los expositores y a sus empleados, insignias o distintivos especiales, personales e intransferibles que les permitan identificarse como tales y les autoricen para el ingreso al evento y a los demás privilegios a que tienen derecho.

Los expositores responderán de los fraudes o engaños que pudieran intentar o efectuar tanto ellos como sus empleados o terceras personas valiéndose de tales insignias o distintivos.

Para los efectos antes indicados, el expositor suministrará a la Corporación, una vez que haya sido aceptada su participación en el evento, la lista de las personas que, en el número a que tiene derecho en proporción a los metros ocupados y conforme al reglamento especial establecido para cada caso, tienen el derecho a la credencial respectiva.

Todo uso indebido de parte del expositor o de sus empleados o consentido por aquel o éstos dará derecho a CORFERIAS a la expulsión del expositor de manera inmediata, sin indemnización o reconocimiento de ninguna clase y a la aplicación, como pena, por el solo hecho del incumplimiento, de las sumas pagadas para su participación en el evento De igual manera y a discreción de CORFERIAS podrá ser sancionado con la imposibilidad de participar en futuros eventos organizados por la Corporación.